

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
6/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de  
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWfhZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 5819/2022

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 6/2022 de aprobación por el  
Pleno.

## M E M O R I A

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 2.899.609,07€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 10.000€ en aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización de 2.889.609,07€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Arquitectura**, con el fin de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones, a favor de las entidades locales de la provincia, con destino a la **rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal**, se presupuesta un crédito extraordinario por importe de **2.500.000€**.

Asimismo, se suplementa en 150.000€ el crédito de la aplicación destinada a la realización de Estudios y Trabajos Técnicos, vinculados a la ejecución de las obras que gestiona el citado Departamento.

Estas actuaciones se financian con la utilización de 2.650.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

El **Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell**, aprobó el **Plan Resistir de la Generalitat Valenciana**, que incluía Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia ocasionada por el COVID-19. El citado Plan contaba con una dotación de 160 millones de euros, de los que la Generalitat Valenciana aportó un 62,5%, las Diputaciones Provinciales un 22,5% y los Ayuntamientos el 15% restante.

Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación núm. 225, del pasado 2 de febrero de 2021, se aprobó la participación y adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al citado "Plan Resistir". Y, en el expediente de modificación de créditos número 1/2021, aprobado en la sesión plenaria celebrada el pasado 17 de febrero de 2021, se incluyó la dotación de

un crédito extraordinario por importe de 14.706.022€, para hacer frente a la aportación de la Diputación al citado Plan.

El artículo 35 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, añade la Disposición adicional cuarta al citado Decreto Ley 1/2021, posibilitando la solicitud de incrementos de crédito a los municipios incluidos en el Anexo I del ya mencionado Decreto Ley.

El pasado 21 de abril, se recibió comunicación de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre los municipios de la provincia de Alicante que han solicitado el mencionado incremento y que son: Alicante (416.491,02€), Albatera (164.888,34€), Cox (239.841€), Granja de Rocamora (48.524€) y Villena (75.007€). De los referidos importes, de conformidad con lo establecido en el ya mencionado Decreto Ley 1/2021, la Generalitat Valenciana aportará el 62,50%, la Diputación Provincial el 22,50% y el restante 15% los Ayuntamientos beneficiarios.

Con el fin de hacer frente a la aportación de la Diputación a la ampliación del ya referido Plan Resistir, en el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se habilita un crédito extraordinario por importe de 212.569,07€, de esta cantidad, 93.710,48€ le corresponden al Ayuntamiento de Alicante, 37.099,88€ al de Albatera, 53.964,23€ al de Cox, 10.917,90€ al de Granja de Rocamora y 16.876,58€ al de Villena.

Estas actuaciones se financian con 10.000€ del crédito disponible en una aplicación de este Departamento y con la utilización de 202.569,07€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Cultura**, se dotan 27.040€ para dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el <Proyecto "Museum-Next": Estimular la digitalización en los museos pequeños y medianos mediante la mejora del Conservador Digital>, que va a contar con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus Plus, Subprograma: Proyecto de cooperación en formación profesional y, está liderado por la Fundación "Marche Cultura" de Ancona (Italia).

El objetivo de este proyecto, que se va a gestionar por el Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG), es mejorar las capacidades de los profesionales que trabajan en los museos para formarlos como "conservadores digitales".

Las actividades del citado proyecto se van a llevar a cabo durante los ejercicios 2022 y 2023, cuentan con un presupuesto global de 55.999€, que serán financiados al 100% con fondos europeos.

Esta actuación se financia con la utilización de 27.040€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Bienestar Social**, en la aplicación denominada "Subvención a la Asociación Casa Oberta: "Proyecto piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", que cuenta con una consignación de 15.000€, se incrementa su dotación en 10.000€. Esta actuación se financia con la utilización de 10.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 6/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excma. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 5819/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2022 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 2.899.609,07€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de una aplicación por importe de 10.000€. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de la propuesta del Departamento correspondiente.

-Con la utilización de 2.889.609,07€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 2.889.609,07€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC", cuyo importe asciende a 10.000€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

**6º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente**

En el Departamento de Bienestar Social se suplementa el crédito de una aplicación, con el fin de dar cobertura a la concesión de una subvención nominativa con el siguiente detalle:

-En la aplicación denominada "Subvención Asociación Casa Oberta: Proyecto piso tutelado jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", que cuenta con una consignación de 15.000€, se incrementa su dotación en 10.000€.

El responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que propone el suplemento de crédito de la citada aplicación, que se destina a la concesión de una subvención con carácter nominativo.

**7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.**

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

#### Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 2.899.609,07€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 10.000€ se financiará con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.
- b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 2.899.609,07€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2022, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-101.295.617,40€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Información Ministerio 1º trimestre 2022	<b>-98.406.008,33</b>
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno	-2.889.609,07
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-101.295.617,40</b>

#### Valoración de la regla de gasto.-

En cuanto a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 2.899.609,07€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 10.000€ se financiará con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, no afectando a la regla de gasto.
- c) Y en lo que respecta al resto del importe de esta modificación, cifrado en 2.899.609,07€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la regla de gasto.

En lo que respecta a la valoración de la **regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al

Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021, sería del 57,24%**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2021	Gasto computable estimado Liquidación 2022	% Variación 2022/2021 gasto computable
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>			
<b>Informe Ministerio 1º trimestre 2022</b>	180.360.245,19	280.701.029,60	55,63%
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno		2.889.609,07	
<b>VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>180.360.245,19</b>	<b>283.590.638,67</b>	<b>57,24%</b>

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2022 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.899.609,07€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.040,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	222.569,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.500.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	10.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.889.609,07
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.889.609,07</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.899.609,07</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
**LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN**  
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN

DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**PRESUPUESTO 2022**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 06P**  
**ESTADO DE INGRESOS**

Fecha: 18/05/2022

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	181.008.080,86	2.889.609,07	183.897.689,93
<b>TOTAL:</b>		<b>181.008.080,86</b>	<b>2.889.609,07</b>	<b>183.897.689,93</b>

CAPÍTULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISIÓN DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	115.000,00	177.040,00	0,00	292.040,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	25.000,00	222.569,07	10.000,00	237.569,07
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021..... **2.889.609,07**

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISIÓN DEFINITIVA
20 BIENESTAR SOCIAL	15.000,00	10.000,00	0,00	25.000,00
21 CULTURA	0,00	27.040,00	0,00	27.040,00
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	10.000,00	212.569,07	10.000,00	212.569,07
33 ARQUITECTURA	115.000,00	2.650.000,00	0,00	2.765.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021..... 2.889.609,07

<b>POLÍTICA DE GASTO</b>	<b>PREVISIÓN ANTERIOR</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>PREVISIÓN DEFINITIVA</b>	
			<b>BAJA</b>	<b>PREVISIÓN DEFINITIVA</b>
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	15.000,00	10.000,00	0,00	25.000,00
33 CULTURA.	0,00	2.527.040,00	0,00	2.527.040,00
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	10.000,00	212.569,07	10.000,00	212.569,07
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	115.000,00	150.000,00	0,00	265.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN ..... 0,00  
 UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA  
 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021..... 2.889.609,07

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 06P/2022

**ESTADO DE GASTOS**

(Clasificación Orgánica)

Fecha: 18/05/2022

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
20.2312.4830200	SUBV.ASOCIACIÓN CASA OBERTA:"PROYECTO PISO TUTELADO JÓVENES CARENTES DE APOYO SOCIO-FAMILIAR"	15.000,00	10.000,00	0,00	25.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 20 BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>15.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.000,00</b>
21.3335.2260900	GASTOS PROYECTO "MUSEUM-NEXT": ESTIMULAR DIGITALIZACIÓN MUSEOS, MEDIANTE MEJORA CONSERVADOR DIGITAL	0,00	27.040,00	0,00	27.040,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 21 CULTURA</b>		<b>0,00</b>	<b>27.040,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.040,00</b>
25.4331.4620000	PLAN RESISTIR. AYUDAS A AYUNTAMIENTOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
25.4331.4627103	PLAN RESISTIR.AMPLIACIÓN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS.(DECRETO LEY 1/2021 GENERALITAT VALENC.DISP.ADIC.4º)	0,00	212.569,07	0,00	212.569,07
<b>TOTAL ORGÁNICO: 25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS</b>		<b>10.000,00</b>	<b>212.569,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>212.569,07</b>
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
33.9332.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. ARQUITECTURA	115.000,00	150.000,00	0,00	265.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 33 ARQUITECTURA</b>		<b>115.000,00</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.765.000,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE  
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 06P/2022  
ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Económica)**

Fecha: 18/05/2022

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
21.3335.2260900	GASTOS PROYECTO "MUSEUM-NEXT": ESTIMULAR DIGITALIZACIÓN MUSEOS, MEDIANTE MEJORA CONSERVADOR DIGITAL	0,00	27.040,00	0,00	27.040,00
33.9332.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. ARQUITECTURA	115.000,00	150.000,00	0,00	265.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>115.000,00</b>	<b>177.040,00</b>	<b>0,00</b>	<b>292.040,00</b>
25.4331.4620000	PLAN RESISTIR. AYUDAS A AYUNTAMIENTOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
25.4331.4627103	PLAN RESISTIR. AMPLIACIÓN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS.(DECRETO LEY 1/2021 GENERALITAT VALENC.DISP.ADIC.4º)	0,00	212.569,07	0,00	212.569,07
20.2312.4830200	SUBV.ASOCIACIÓN CASA OBERTA:"PROYECTO PISO TUTELADO JÓVENES CARENTES DE APOYO SOCIO-FAMILIAR"	15.000,00	10.000,00	0,00	25.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>25.000,00</b>	<b>222.569,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>237.569,07</b>
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 06P/2022

Fecha: 18/05/2022

**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación Por Programas)

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
20.2312.4830200	SUBV.ASOCIACIÓN CASA OBERTA:"PROYECTO PISO TUTELADO JÓVENES CARENTES DE APOYO SOCIO-FAMILIAR"	15.000,00	10.000,00	0,00	25.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	<b>15.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.000,00</b>
21.3335.2260900	GASTOS PROYECTO "MUSEUM-NEXT": ESTIMULAR DIGITALIZACIÓN MUSEOS, MEDIANTE MEJORA CONSERVADOR DIGITAL	0,00	27.040,00	0,00	27.040,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>	<b>0,00</b>	<b>27.040,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.040,00</b>
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>
25.4331.4620000	PLAN RESISTIR. AYUDAS A AYUNTAMIENTOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
25.4331.4627103	PLAN RESISTIR.AMPLIACIÓN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS.(DECRETO LEY 1/2021 GENERALITAT VALENC.DISP.ADIC.4º)	0,00	212.569,07	0,00	212.569,07
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>433 DESARROLLO EMPRESARIAL.</b>	<b>10.000,00</b>	<b>212.569,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>212.569,07</b>
33.9332.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. ARQUITECTURA	115.000,00	150.000,00	0,00	265.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.</b>	<b>115.000,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>265.000,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>140.000,00</b>	<b>2.899.609,07</b>	<b>10.000,00</b>	<b>3.029.609,07</b>



Serie documental: Modificaciones de crédito.

Nº Expediente: 905/2022.

Tipo documental: Providencia.

Asunto: Modificación de crédito Asociación Casa Oberta.

## PROVIDENCIA

En el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022 figura la Aplicación 20.2312.4830200 bajo la rúbrica "Subvención a la Asociación Casa Oberta: proyecto piso tutelado jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", dotada con 15.000 euros.

La Asociación Casa Oberta se ha dirigido a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, solicitando una ampliación de la dotación de esta aplicación presupuestaria, por importe de 10.000 euros, debido al incremento de los costes necesarios para seguir con el proyecto objeto de subvención, y la merma de los ingresos que en años anteriores recibía la Asociación de otros financiadores.

En consideración a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que, en orden a la dirección, inspección e impulso de las materias relativas a Bienestar Social, me fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente en virtud del Decreto número 2985, de fecha 26 de julio de 2019, modificado por Decreto número 3027, de fecha 1 de agosto de 2019, vengo en disponer la incoación del correspondiente expediente.

Documento firmado electrónicamente.



Serie documental: Modificaciones de crédito.

Nº Expediente: 905/2022.

Tipo documental: Informe.

Asunto: Modificación de crédito Asociación Casa Oberta.

La funcionaria que suscribe, en relación con la Providencia de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, emite el siguiente

## INFORME

La Diputación concede anualmente, a través del Departamento de Bienestar Social, una subvención nominativa a la Asociación Casa Oberta para el proyecto de un piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar.

Esta Asociación es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1995, declarada de utilidad pública el 7 de marzo de 2007 por el Ministerio de Interior, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana y domicilio social en Alicante.

Se constituye para responder con un recurso profesional y efectivo a las necesidades de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social de la sociedad. Con este objetivo se han ejecutado durante 18 años y de manera ininterrumpida diversos proyectos de acogida residencial y reinserción socio-laboral con población drogodependiente, habiendo logrado convertir a Casa Oberta en un claro referente en este ámbito. La Administración Pública, a través de sus Planes Estratégicos vigentes a lo largo de todos estos años, contemplaba únicamente la intervención con este colectivo a nivel médico y psicológico, existiendo un vacío en el ámbito social. Es por ello que Casa Oberta orientó su actividad a ofrecer una red de apoyo y acogida residencial a personas con problemática de adicciones. Los pisos de Casa Oberta se crearon, pues, con este objetivo "favorecer la inserción/reinserción socio-laboral de personas drogodependientes en situación o riesgo de exclusión social, a través de una red residencial".

Desde los comienzos hasta enero de 2013, Casa Oberta ha llegado a gestionar de manera simultánea, cuatro pisos de acogida para drogodependientes, de los que tres eran para hombres y uno para mujeres.



Además de ello, han contado con proyectos de formación para profesionales del campo de la drogodependencia, formación y orientación laboral para drogodependientes en fase de inserción/reinserción y de apoyo ambulatorio al tratamiento, una vez finalizada la intervención a nivel residencial.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha venido colaborando con la Asociación Casa Oberta en el mantenimiento de pisos tutelados destinados a personas drogodependientes en fase de rehabilitación.

En el año 2014, la asociación puso en marcha un nuevo proyecto denominado "Piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar".

La propuesta surgió ante la falta de suficientes recursos sociales dirigidos a jóvenes entre los 18 y 22 años que han crecido en centros tutelados por la Administración hasta su mayoría de edad, o que han nacido en un entorno socio-familiar altamente desestructurado y que no cuentan con las habilidades ni las posibilidades económicas para iniciar con éxito una vida independiente.

La institución y Casa Oberta, con fecha 23 de mayo de 2014, suscribieron un primer convenio de colaboración con el objeto de financiar con fondos públicos gastos de personal del proyecto. Esta cooperación se repitió, en cada anualidad, hasta la actualidad.

En el Presupuesto General de la Diputación para el año 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación, se incluye la aplicación nominativa 20.2312.4830200 "Subvención a la Asociación Casa Oberta: "Proyecto piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", dotada con 15.000 euros.

En el proyecto que nos ocupa se atenderán jóvenes carentes de apoyo socio-familiar derivados desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante y de los demás Municipios de toda la Provincia.

Todo lo expuesto con anterioridad acredita el interés público y social de la concesión de esta subvención.

La Asociación Casa Oberta se ha dirigido a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, solicitando una ampliación de la dotación de esta aplicación presupuestaria, por importe de 10.000 euros, debido al incremento de los costes necesarios para seguir con el proyecto objeto de subvención, y la merma de los ingresos que en años anteriores recibía la Asociación de otros financiadores.

En consideración a lo expuesto, se considera procedente la ampliación de la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4830200, por importe de 10.000 euros, con la finalidad de poder conceder una subvención de 25.000



euros, a la Asociación Casa Oberta, dada la labor que ésta desarrolla en la atención de las necesidades básicas de los jóvenes carentes de apoyo socio-familiar, conforme se ha descrito con anterioridad, que han aumentado.

Documento firmado electrónicamente.



Serie documental: Gestión de ingresos.  
Nº Expediente: 4971/2022  
Tipo documental: Informe  
Fecha del documento: la de su firma  
Asunto: Participación del Mubag en el Proyecto europeo MUSEUM-NEXT.

En relación al asunto de referencia, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente,

## INFORME

El Museo de Bellas Artes de Alicante, dependiente del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, es beneficiario de un Proyecto europeo en el marco del programa Erasmus+ 2021, elaborado conjuntamente con otros socios europeos y coordinados por la Fundación Cultura Marcas de Italia denominado "**MUSEUM-NEXT: Estimular la digitalización en los museos pequeños y medianos mediante la mejora del Conservador Digital**", con el acrónimo **MUSEUM-NEXT**, que fue seleccionado para ser financiado por la Comisión Europea, en el marco del Programa Erasmus + Programa KA220-VET, Sub-programa: Proyecto de cooperación en formación profesional. Dicha financiación ha sido aprobada por la Agencia Nacional Erasmus + INAPP y la Fundación Cultura Marcas, Coordinador del Proyecto, mediante Convenio 2021-1-IT01-KA220-VET-000033335.

El compromiso de aceptación y adhesión por esta Excma. Diputación Provincial de participación en este Proyecto está firmado por la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, Da María Gómez García con fecha 30 de marzo de 2022, por la Fundación Cultura Marcas, con fecha 6 de abril de 2022.

El Proyecto surge de la necesidad de apoyar a los pequeños y medianos museos en la transición hacia una era digital dinámica, que se vió agravada por la pandemia de la Covid-19, y que han de potenciarse.

El objetivo del proyecto es, mejorar las capacidades de los profesionales que trabajan en los museos para formarlos como "conservadores digitales". El conservador digital será capaz de aplicar las herramientas y los recursos digitales más modernos para una variedad de aspectos esenciales en la gestión de museos, tales como: gestión de instalaciones, catalogación, gestión y actualización de archivos, difusión y

promoción online, creación de nuevos formatos y experiencias del visitante, soporte al usuario tanto en espacios físicos como digitales, entre muchos otros.

El proyecto quiere perseguir la digitalización como objetivo estratégico, en un doble proceso: mejorar la gestión del museo mediante la racionalización interna de procedimientos y promoción de la eficiencia; y promover la cultura a través de herramientas digitales, atrayendo y estimulando el interés del público a través de iniciativas a medida.

El proyecto tendrá una duración total de 24 meses, comenzando el 03-01-2022 y finalizando el 03-01-2024.

Los socios participantes de este Proyecto son:

- Fundación Marche Cultura (Italia)
- Diputación Provincial de Alicante (España)
- Universidad Politécnica delle Marche (Italia)
- Universidad de Patras (Grecia)
- Museo Nacional de Zadar (Croacia)
- Inercia Digital SL (España)

El Presupuesto total del Proyecto es de 317.867,00 euros, de los que corresponderán a la Diputación de Alicante la cantidad de 55.999,00 euros, que van a ser financiados al 100% con fondos europeos.

La ejecución de dicho proyecto abarca los ejercicios 2022 y 2023. La distribución de gastos e ingresos será la siguiente:

AÑO	IMPORTE	APORTACIÓN
	GASTO	UE
2022	27.040,00	11.199,80
2023	28.959,00	33.599,40
2024		11.199,80
<b>TOTAL</b>	<b>55.999,00</b>	<b>55.999,00</b>

El importe de gastos asignados a Diputación correspondiente al ejercicio 2022 asciende a 27.040,00 Euros, y para la anualidad 2023 asciende a 28.959,00 euros, siendo su desglose el siguiente:

GASTOS	IMPORTE
<b>Gastos de gestión</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Viajes personal Diputación</b>	
Evento en Ancona (Italia). 2022	1.725,00
Evento en Patras (Grecia) Julio 2022	1.150,00
	<b>2.875,00</b>
<b>Resultados del Proyecto</b>	
R1.-Directrices para la adopción y el uso adecuado de las tecnologías digitales	5.480,00
R3.- Desarrollar el DOP para la adopción de la digitalización en los Museos	600,00
	<b>6.080,00</b>
<b>Formaciones</b>	
C1.- Patras (Grecia). Formación y taller transnacional para conservadores digitales - Octubre 2022	4.025,00
C3.- España. "Formación local para la transferencia de conocimiento al personal involucrado en las acciones piloto". Diciembre 2022	11.060,00
	<b>15.085,00</b>
	<b>TOTAL AÑO 2022</b>
	<b>27.040,00</b>

GASTOS	IMPORTE
<b>Gastos de gestión</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Viajes personal Diputación</b>	
Evento en Zadar (Croacia) Junio 2023	1.150,00
Evento en Ancona (Italia) Noviembre 2023	1.725,00
	<b>2.875,00</b>
<b>Resultados del Proyecto</b>	
R2.- Acciones piloto en los museos de tamaño pequeño y medio	6.194,00
R3.- Desarrollar el DOP para la adopción de la digitalización en los Museos	11.890,00
	<b>18.084,00</b>
<b>Evento multiplicador (Difusión resultados)</b>	<b>5.000,00</b>
	<b>TOTAL AÑO 2023</b>
	<b>28.959,00</b>

Los trabajos y actividades derivadas de la participación de esta Excma. Diputación en la ejecución del Proyecto MUSEUM-NEXT serán realizados por el personal del Museo de Bellas Artes de Alicante, dependiente del Área de Cultura.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe.

Documento firmado electrónicamente  
**EL DIRECTOR DEL MUBAG**  
 Jorge A. Soler Díaz

**DECRETO DEL ILMO  
SR. PRESIDENTE**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES  
PRODUCTIVOS**

CARLOS MAZÓN GUIXOT (1 de 2)  
EL ILMO. SR. PRESIDENTE  
Fecha Firma: 02/02/2021



José Manuel Baeza Menchón (2 de 2)  
VICEDIRECTOR  
Fecha Firma: 02/02/2021



Expte. Núm. 867/2021

**ANP**

**ASUNTO:** Participación y adhesión de la Excma. Diputación provincial de Alicante al Plan Resistir de la Generalitat Valenciana

**DECRETO:** Visto el expediente relativo a la participación y adhesión de la Excma. Diputación provincial de Alicante al Plan Resistir de la Generalitat Valenciana aprobado por decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell que incluye ayudas paréntesis en cada municipio de la provincia de Alicante para los sectores más afectados por la pandemia derivada del COVID-19; visto el informe emitido por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, en uso a las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en resolver:

**PRIMERO.** - Aprobar la participación y adhesión de la Excma. Diputación provincial de Alicante al Plan Resistir de la Generalitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, mediante la suscripción del Protocolo de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

*"Primera. Objeto*

*Es objeto del presente protocolo formalizar la participación y adhesión de la Diputación provincial de Alicante al Plan Resistir de la Generalitat que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia derivada del Covid-19.*

*Segunda. Compromisos de las partes.*

*Mediante la adhesión al Plan Resistir, la Diputación provincial de Alicante se compromete a financiar el 22,5% de las ayudas cuantificadas en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, correspondientes a cada municipio beneficiario incluido en su ámbito territorial, sin perjuicio de la necesaria aprobación del Pleno para habilitar el crédito presupuestario necesario.*

*La Generalitat prestará a la Diputación de Alicante la asistencia y el apoyo del órgano de la Generalitat competente para la gestión de las ayudas. Todo ello de conformidad con los principios de lealtad,*

**DECRETO**  
Número: 2021-0225

Fecha: 02/02/2021



Código Validación: 9HKRNUMAJMH5SF5NC23 Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

*coordinación, cooperación y colaboración interadministrativos.*

#### *Tercera. Seguimiento*

*Corresponde a la Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, el seguimiento de la ejecución de lo previsto en el presente Protocolo. En caso de que surjan discrepancias en la interpretación del clausulado, dicha Comisión será la competente para su resolución.*

#### *Cuarta. Vigencia.*

*Este Protocolo entrará en vigor una vez firmado, extendiéndose su vigencia durante la ejecución del Plan Resistir de la Generalitat hasta la conclusión del mismo.*

#### *Quinta. Extinción.*

*Serán causas de extinción del protocolo las siguientes*

*a) El mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el protocolo comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado. Así mismo, podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, incorporando las modificaciones pactadas como adenda al protocolo.*

*b) La imposibilidad sobrevenida legal o material de ejecutar el contenido del mismo.*

*c) La finalización de la vigencia del Plan Resistir.*

#### *Sexta. Naturaleza y jurisdicción competentes*

*El presente protocolo tiene naturaleza administrativa si bien no contiene compromisos jurídicos exigibles para las partes. Para el desarrollo de este protocolo, siempre que se estime conveniente, las partes se comprometen a suscribir los correspondientes convenios singulares de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas que pudieran suscitarse durante su vigencia se resolverán en el marco de la Mesa Institucional y de acuerdo con el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, la restante normativa administrativa y los Principios generales del Derecho.*

*Los litigios que pudieran surgir entre las partes se resolverán por mutuo acuerdo.”*

**SEGUNDO.** - Trasladar la presente resolución a la Presidencia de



la Generalitat Valenciana.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

**EL VICESECRETARIO**

**EL PRESIDENTE**



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/589

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma  
electrónica

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 6/2022 de aprobación por el  
Pleno

## INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2022 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a la subvención nominativa que se propone dotar en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluye el informe emitido por el responsable del departamento en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de la subvención nominativa, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **2.899.609,07** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 2.899.609,07 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 449, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por



Intervención

importe de 310.354.442,49 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 785.489,62 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 8.585.477,95 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 300.983.474,92 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado hasta la fecha en diferentes expedientes de modificación de créditos así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 117.085.784,99 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 2.410.836,77 euros.

- Con anulación o baja de crédito de gastos de una aplicación del presupuesto vigente no comprometido por importe de 10.000,00 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 2.889.609,07 euros.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



Intervención

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/589

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma  
electrónica

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 6/2022 de aprobación por el  
Pleno

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2022** del presupuesto vigente de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.899.609,07 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



Intervención

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo



Intervención

año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.899.609,07 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - El resto del incremento por importe total de 2.889.609,07 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

No obstante, del citado incremento del gasto, la cantidad de 27.040,00 euros, destinada a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, no afectará a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con mayores ingresos procedentes de la Unión Europea y por la aplicación del ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

De acuerdo con el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, para el registro de los ingresos procedentes de la Unión Europea rige en Contabilidad Nacional el principio de devengo, según el cual el registro debe realizarse en el período en el que la



Intervención

Corporación Local realice el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Por tanto, en el supuesto de que el total de los créditos que se dotan en relación con el Proyecto "Museum-Next" llegasen a obligación reconocida y el gasto se certificara en el ejercicio 2022, procederá realizar un ajuste de mayor ingreso por la diferencia entre los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea y el citado gasto certificado a la Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 10.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
  - En cuanto al incremento por importe de 27.040,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
  - El aumento restante, que asciende a 2.862.569,07 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -110.226.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al



Intervención

ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,64%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
<b>TOTAL</b>	<b>-110.226.928,49</b>	<b>413.060.072,38</b>	<b>44,64%</b>

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWfhZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 5819/2022

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº6/2022 de pleno

## PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: mayo de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2022, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2022 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.899.609,07€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.040,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	222.569,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.500.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	10.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.889.609,07
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.889.609,07</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.899.609,07</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinte de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2022** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.899.609,07 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos*

*generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento*

*de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.*

**QUINTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**SEXTO.-** *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.899.609,07 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*
  - *El importe de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.*

- *El resto del incremento por importe total de 2.889.609,07 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.*

*No obstante, del citado incremento del gasto, la cantidad de 27.040,00 euros, destinada a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, no afectará a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con mayores ingresos procedentes de la Unión Europea y por la aplicación del ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, para el registro de los ingresos procedentes de la Unión Europea rige en Contabilidad Nacional el principio de devengo, según el cual el registro debe realizarse en el período en el que la Corporación Local realice el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.*

*Por tanto, en el supuesto de que el total de los créditos que se dotan en relación con el Proyecto "Museum-Next" llegasen a obligación reconocida y el gasto se certificara en el ejercicio 2022, procederá realizar un ajuste de mayor ingreso por la diferencia entre los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea y el citado gasto certificado a la Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.*

*En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.*

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*

- *La cifra de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.*
- *En cuanto al incremento por importe de 27.040,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.*

- *El aumento restante, que asciende a 2.862.569,07 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.*

*Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.*

**SÉPTIMO.-** *En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -110.226.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,64%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
<b>TOTAL</b>	<b>-110.226.928,49</b>	<b>413.060.072,38</b>	<b>44,64%</b>

Documento firmado electrónicamente  
 EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
 Y RÉGIMEN INTERIOR  
 Eduardo Jorge Dolón Sánchez

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 1



**10º. Modificación de Créditos número 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excma.**

Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2022, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, D. Juan de Dios Navarro Caballero y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María Gómez Gracia; los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Óscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y Dña. Patricia Maciá Mateu; y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Ciudadanos, Dña. Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutiérrez Martín.

Se abstiene el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por mayoría de diez votos a favor y una abstención, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2022 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.899.609,07€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 2

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.040,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	222.569,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.500.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	10.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.889.609,07
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.889.609,07</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.899.609,07</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinte de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 3

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2022 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.899.609,07 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 4

*del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.*

**QUINTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**SEXTO.-** *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:*

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 5

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.899.609,07 euros, se realizan las siguientes consideraciones:

- El importe de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
- El resto del incremento por importe total de 2.899.609,07 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

No obstante, del citado incremento del gasto, la cantidad de 27.040,00 euros, destinada a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, no afectará a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con mayores ingresos procedentes de la Unión Europea y por la aplicación del ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

De acuerdo con el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, para el registro de los ingresos procedentes de la Unión Europea rige en Contabilidad Nacional el principio de devengo, según el cual el registro debe realizarse en el período en el que la

Corporación Local realice el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Por tanto, en el supuesto de que el total de los créditos que se dotan en relación con el Proyecto "Museum-Next" llegasen a obligación reconocida y el gasto se certificara en el ejercicio 2022, procederá realizar un ajuste de mayor ingreso por la diferencia entre los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea y el citado gasto certificado a la Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

25 de mayo de 2022

Pág. 6

- La cifra de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
- En cuanto al incremento por importe de 27.040,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
- El aumento restante, que asciende a 2.862.569,07 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -110.226.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,64%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
<b>TOTAL</b>	<b>-110.226.928,49</b>	<b>413.060.072,38</b>	<b>44,64%</b> ,,,

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,  
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



**21º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.899.609,07 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.040,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	222.569,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.500.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.899.609,07</b>

  

RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	10.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.000,00</b>

  

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.889.609,07
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.889.609,07</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.899.609,07</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinte de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2022** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.899.609,07 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual

del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.899.609,07 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 10.000,00 euros, al finanziarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - El resto del incremento por importe total de 2.889.609,07 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

No obstante, del citado incremento del gasto, la cantidad de 27.040,00 euros, destinada a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto “Museum-Next”, financiado al 100% con fondos europeos, no afectará a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con mayores ingresos procedentes de la Unión Europea y por la aplicación del ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

De acuerdo con el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, para el registro de los ingresos procedentes de la Unión Europea rige en

Contabilidad Nacional el principio de devengo, según el cual el registro debe realizarse en el período en el que la Corporación Local realice el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Por tanto, en el supuesto de que el total de los créditos que se dotan en relación con el Proyecto “Museum-Next” llegasen a obligación reconocida y el gasto se certificara en el ejercicio 2022, procederá realizar un ajuste de mayor ingreso por la diferencia entre los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea y el citado gasto certificado a la Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 10.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
  - En cuanto al incremento por importe de 27.040,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto “Museum-Next”, financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
  - El aumento restante, que asciende a 2.862.569,07 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -110.226.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,64%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
<b>TOTAL</b>	<b>-110.226.928,49</b>	<b>413.060.072,38</b>	<b>44,64%,,</b>

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL